**REGLAMENTO para el otorgamiento de BECAS**

**a PROFESIONALES MATRICULADOS**

**CAPITULO I**

**Del objeto, concepto y fines**

Artículo 1º.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto regular el sistema de becas a otorgar por parte del Colegio de Asistentes Sociales de la provincia Entre Ríos a sus colegiados; así como establecer las instancias y procedimientos para la asignación de las mismas en los términos y condiciones que el mismo establece.

Artículo 2º.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por BECA al aporte económico mediante el cual el CASPER, apoya a sus colegiados en lo que refiere a actualización y capacitación, así como en otras actividades vinculadas a la formación profesional, atendiendo a los criterios y requisitos establecidos para cada caso.

Artículo 3°.- El número de becas a otorgar y su respectivo monto, serán determinados de acuerdo a la partida presupuestaria anual y en relación a la disponibilidad financiera del ejercicio económico, asignada a dicho efecto por el Consejo Directivo del CASPER, para lo que se conformará un “Fondo de Becas”.

Artículo 4°.- Las becas se asignarán atendiendo a los criterios establecidos en la presente reglamentación y con lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 5°.- Las becas tienen por finalidad facilitar el acceso de colegiados a eventos y/o actividades de actualización y capacitación profesional y a la formación de postgrado.

Artículo 6°.- Las becas otorgadas serán temporarias y constituyen un “beneficio” de carácter personal e intransferible por parte del becario.

**CAPITULO II:**

**De las diferentes modalidades de becas**

Artículo 7°.- Las BECAS a las que podrán acceder profesionales matriculados se establecen en dos (2) modalidades:

**a) Becas para actualización y capacitación:** tienen como finalidad el apoyo económico para la realización decursos, congresos, jornadas, seminarios, conferencias y otros eventos, relacionados con la profesión. Se clasifican en: Eventos en el país; Eventos en la provincia y Eventos locales. Anualmente el Consejo Directivo, mediante Resolución, establecerá el monto correspondiente a cada una de ellas.

**b) Becas para formación de posgrado**: tienen como finalidad el apoyo económico en la realización de carreras de cuarto nivel: especialización, maestría o doctorado, que se desarrollen en universidades públicas, y reconocidas por autoridad competente. La misma tendrá un monto equivalente a dos (2) becas “Eventos en el país” y se otorgarán como base, 20 becas en el año (2 por mes).

**CAPITULO III**

**De las condiciones de acceso y otorgamiento**

Artículo 8º.- Podrán aspirar a las diferentes modalidades de BECAS que establece la presente reglamentación, los profesionales matriculados en el CASPER, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Acreditar un mínimo de SEIS (6) meses de antigüedad en tal carácter.
2. No tener deudas con el Colegio. En el caso que la tuviera, deberá ser cancelada con treinta (30) días de antelación a la solicitud de BECA.
3. No registrar suspensión de la matrícula en el lapso de un año atrás, según fecha de solicitud de la BECA.

Artículo 9º.- No se realizarán excepciones en cuanto a los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 10°.- La evaluación de las solicitudes de BECAS, la realizará el Consejo Directivo con el apoyo de la Comisión de Capacitación del CASPER, para lo que deberá contar con la documentación requerida completa. La decisión de adjudicación se tomará en la primera o segunda sesión que la misma celebre posterior a la solicitud de la beca.

Artículo 11°.- El colegiado aspirante a beca deberá presentar la siguiente documentación:

**a) Becas para actualización y capacitación:**

-Nota individual de solicitud de beca, dirigida al Consejo Directivo del CASPER, la que será presentada con un mínimo de diez (10) días corridos de antelación a la fecha del evento.

-Formulario de solicitud de beca debidamente cumplimentado (vía mail o impreso)

-Certificación laboral expedida por autoridad o responsable (impresa).

**b) Becas para formación de posgrado**:

- Nota individual de solicitud de beca, dirigida al Consejo Directivo del CASPER

-Formulario de solicitud de Beca debidamente cumplimentado (vía mail o impreso)

-Plan de Estudios correspondiente (impreso) y costos estimados según institución responsable de la carrera.

-Certificación laboral expedida por autoridad o responsable (impresa).

Artículo 12°.- En caso que el número de aspirantes supere la disponibilidad presupuestaria, relacionada a las diferentes **Becas,** deberá procederse a una selección, para lo que se tendrá en cuenta:

-Antigüedad de la matrícula.

-Asignación de becas en el año inmediato anterior a la presentación de la solicitud.

-Antecedentes relacionadas a la participación en actividades del CASPER.

-Regularidad en el pago de la cuota mensual / matricula activa, en los últimos dos (2) años.

-Pertinencia del espacio laboral en relación a la temática del Evento.

-Carrera, Título a alcanzar y área del conocimiento en caso de posgrados.

-Situación económica del aspirante (presentar comprobantes de Ingresos).

-Posibilidades de acceso a otras becas.

Artículo 13°.- **Becas para actualización y capacitación:** el colegiado becado deberá presentar al Colegio la certificación que acredite su participación / asistencia al Evento para el cual fue becado. El plazo máximo de presentación del mismo no deberá exceder los diez (10) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. Caso contrario CADUCARA el derecho a otras BECAS por el plazo de dos (2) años.

Artículo 14°.- **Becas para formación de posgrado:** el colegiado becado, deberá presentar al Colegio constancia de asistencia y aprobación de los móduloscursados y para los cuales solicitó beca. El plazo máximo para hacerlo no deberá exceder los treinta (30) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. Caso contrario CADUCARA el derecho a otras BECAS por el plazo de dos (2) años.

Artículo 15°.- Cuando el CASPER organice y/o auspicie cursos, capacitaciones, encuentros profesionales y/o interdisciplinarios, podrá reconocer un arancel menor al monto de inscripción estipulado, el que será determinado por el Consejo Directivo con apoyo de la Comisión de Capacitación, a partir de las solicitudes pertinentes recibidas.

En el caso de profesionales que residan en el interior de la provincia, podrán solicitar el reconocimiento del costo de un (1) pasaje ida y regreso, a los fines de la concurrencia al Evento. En este caso no se adjudicará BECA alguna.

Artículo 16°.- Los colegiados becados que incurran en incumplimiento en relación a la utilización de la BECA, según objeto de la misma, deberán justificar el mismo, lo que será evaluado por el Consejo Directivo. En caso de interpretar que los motivos expresados no resultan pertinentes y suficientes, el CD, a través de una Resolución fundada, obligará al colegiado becado a reintegrar los fondos aportados de manera total o parcial (hasta un 50% del monto), según se considere. En caso de incumplimiento, pasará a evaluación del Tribunal de Disciplina del Colegio, para que prevea una sanción correspondiente, la que podría comprender la prohibición de acceder a otra beca, de cualquier tipo que fuere, por el término de cinco (5) años.

Artículo 17°.- Una vez que se expida dicho Tribunal, en todos los casos, deberá comunicar la sanción al Consejo Directivo para su aceptación, implementación y publicación para conocimiento de los colegiados, en la página web institucional. Al colegiado becado se le comunicará la misma, en forma telefónica, por correo postal y/o electrónico.

**CAPITULO IV**

**De la convocatoria**

Artículo 18°.- La convocatoria para postularse a las diferentes becas estará abierta en cualquier momento del año. El CASPER publicará en la página Web institucional, las características específicas de las becas que se otorgan, los requisitos que deben cubrir los interesados y la documentación solicitada.

**CAPITULO V**

**Otras disposiciones**

Artículo 19°.- Secretaría y Tesorería continuarán con la realización del REGISTRO de BECAS OTORGADAS,  a los efectos de mantener una base de datos actualizada acerca de: los temas de capacitación y actualización; la frecuencia de la demanda y modalidad de becas solicitadas; la posibilidad de que el CASPER pueda apelar a los diferentes colegas “becados” ante cuestiones en que necesite de su competencia, relacionada a temáticas y/o cursos realizados.

Artículo 20°.- Ante situaciones que no estén contempladas en la presente Reglamentación, el Consejo Directivo se reserva el derecho de resolver sobre las mismas.

Artículo 21°.- Comuníquese, regístrese, archívese.-

Paraná, Marzo de 2015 -